

**ACUERDO No. 19
(27 de junio de 2023)****“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 58 del 12 de septiembre de 2022 mediante el cual se establecieron los nuevos lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- El artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, establece que dentro de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esta ley, reconoce a las universidades el derecho a organizar sus labores formativas, académicas, docentes.
- El literal d) del artículo 37 de los estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece que es función del Consejo Superior, expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad.
- En atención a las políticas de aseguramiento de la Calidad de la Educación, de autoevaluación y mejora permanente, contenidas en el Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y el Acuerdo 002 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, y con el propósito de fortalecer la calidad educativa de la institución, garantizar el cumplimiento de su enfoque académico, consolidar una política de distribución de la labor académica de los docentes de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina con principios de calidad y eficiencia en el desarrollo de la labor y acompañar y coadyuvar en su cualificación posgradual, se presentó al Consejo Académico de la Fundación un proyecto para la actualización de los lineamientos sobre Labor Académica Docente, aprobado y oficializado en el Acuerdo 58 del 12 de septiembre de 2022: Por el cual se deroga el acuerdo 084 de 17 de diciembre de 2019, y se establecen nuevos lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En virtud de las acciones de mejoramiento continuo, se vincula a la gestión académica de los Directores de Programa y Directores de Departamentos, el desarrollo de la labor académica docente a partir de los lineamientos definidos para tal fin, dispuestos en el marco normativo, que desde la Institución se defina, para su desarrollo.
- En reunión de los Consejos Académico Nacional y Seccional del 13 de junio de 2023 dichos órganos colegiados aprobaron, por unanimidad, la vinculación de la descripción de la labor académica de Director Docente de programa, que les fueron presentados.
- Puestos a consideración del Consejo Superior la modificación del numeral 4 correspondiente a los Lineamientos Generales – Alcance del Acuerdo No. 58 del 12 de septiembre de 2022 a fin de establecer el nuevo lineamiento para la Labor Académica del Director Docente de Programa de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión realizada el 27 de junio de 2023, éste fue aprobado por unanimidad

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

ACUERDA

Artículo Primero: Acoger la propuesta presentada por los Consejos Académicos Nacional y Seccional y, en consecuencia, modificar el numeral 4 Lineamientos Generales – Alcance del Acuerdo No. 58 del 12 de septiembre de 2022 mediante el cual se establecen nuevos lineamientos sobre la Labor Académica Docente de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo: En consecuencia de lo anterior, modificar el numeral 4 Lineamientos Generales – Alcance del Acuerdo No. 58 del 12 de septiembre de 2022, el cual queda así:

"Numeral 4. Lineamientos Generales – Alcance

La Fundación Universitaria del Área Andina, en su cuerpo profesoral tiene los siguientes tipos de vinculación docente:

Tipos de Vinculación Docente	Horas semanales de la contratación	Tiempo dedicado a Docencia directa	Tiempo dedicado a preparación de clase	Tiempo dedicado a labor académica Docente	OBSERVACIONES
Tiempo Completo	40 Horas	entre 19 y 23 horas = entre 48% y 58% de sus horas.	entre 6 y 7 horas = entre 15% y 17% de sus horas.	entre 15 y 10 horas = entre 37 % y 25% de sus horas	Que los docentes queden entre 25 y 30 horas de docencia directa, Incluyendo las horas de preparación.
Medio Tiempo	20 Horas	11 – 15 Horas = entre el 55% y el 75% de sus horas.	4 y 5 horas = entre el 20% y 25% de sus horas.	5 - 0 horas = entre 25% y 0% de sus horas, (según proyectos). Se contemplarán las horas asignadas según proyectos y acciones en curso.	Que los docentes queden entre 15 y 20 horas de docencia directa, incluyendo las horas de preparación.
Tiempo Parcial	Entre 15 y 30 Horas.	Entre 15 y 30 horas.		No cuentan con tiempo asignado para labor.	Destinado para prácticas de salud.
Docentes de Hora Cátedra	Hasta 10 horas en pregrado. Para los posgrados los docentes de cátedra serán contratados por módulos de acuerdo con la necesidad de los programas académicos.	Dentro del tiempo contratado		No cuentan con tiempo asignado para labor.	

*Las horas académicas tienen una duración entre 45 y 60 min de acuerdo con las particularidades académicas definidas por el programa. Las prácticas de docencia servicio tiene una duración de 60 min.

Parágrafo II: *La asignación de labor para docentes con dedicación de medio tiempo se realizará para el desarrollo de proyectos y acciones a necesidad de los programas.*

Parágrafo III: *Las asignaciones de las horas de labor la establecen las unidades académicas de acuerdo con los perfiles de los docentes, las necesidades específicas de los programas y/o departamentos y los proyectos aprobados y en construcción; podrán existir docentes que destinen su labor académica de manera exclusiva al cumplimiento de la docencia.*

Parágrafo IV: *En casos específicos definidos por los Consejos de Facultad con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, docentes de tiempo completo podrán tener dedicación completa a docencia directa.*

Parágrafo V: *La labor académica de los profesores será determinada al inicio de cada semestre y acorde con el cronograma nacional de contratación docente por el Director de Programa o Departamento y el*

Decano, de acuerdo con las necesidades académicas. Quedará plasmada en el acta de labor docente, documento que hace parte integral del contrato de los docentes.

Parágrafo VI: *El lineamiento de distribución de la labor académica no aplica para los docentes de los programas Técnicos Laborales, de extensión y Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano por su naturaleza y especificidad, ni para los docentes contratados bajo la figura de hora cátedra.*

Parágrafo VII: *Los ajustes de labor académica docente serán detallados en el procedimiento establecido para tal fin.*

Parágrafo VIII: *Para el caso de docentes con una asignación prioritaria de su labor para la Dirección de programas o de Departamentos, acogida en la labor académica L Apoyo académico administrativo del numeral 5 de este Acuerdo, el tiempo de docencia corresponderá a la atención de un grupo de estudiantes en una asignatura del plan de estudios del programa académico”.*

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y reemplaza el numeral 4 Lineamientos Generales – Alcance del Acuerdo No. 58 del 12 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 19 de 27 de junio de 2023 - Consejo Superior

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230724-104733-ec0828-62663544

Creación:2023-07-24 10:47:33

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-25 04:57:09

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 19 de 27 de junio de 2023 - Consejo Superior

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20230724-104733-ec0828-62663544

Creación:2023-07-24 10:47:33

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-25 04:57:09

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2023-07-24 10:47:34 Lec.: 2023-07-24 15:27:10 Res.: 2023-07-24 15:27:18 IP Res.: 186.171.22.44
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2023-07-24 15:27:18 Lec.: 2023-07-24 15:50:51 Res.: 2023-07-24 15:50:56 IP Res.: 179.33.237.29
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2023-07-24 15:50:56 Lec.: 2023-07-25 04:46:18 Res.: 2023-07-25 04:57:09 IP Res.: 169.155.227.133